Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 2832101

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CITA Y EMPLAZA

A los herederos indeterminados de LUZ GEORGINA BOADA DE BALLEN (Q.E.P.D.) quien se identificada en vida con la cédula No. 20.979.490 y a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica bajo el radicado N°.11001-40-03-020-2022-00216-00 promovida por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes CODENSA S.A. E.S.P.) identificado con NIT. 830.037.248-0 contra CARLOS ANDRÉS BALLEN BOADA identificado con cédula No. 79.915.059, DIEGO FERNANDO BALLEN BOADA identificado con cédula No.79.687.023, RAFAEL RICARDO BALLEN BOADA identificado con cédula No. 11.439.066, como herederos indeterminados de LUZ GEORGINA BOADA DE BALLEN (Q.E.P.D.) quien se identificada en vida con la cédula No. 20.979.490 a las personas indeterminadas y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS identificado con NIT. 900.948.953-8, La cual se admitió en el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ mediante providencia del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) la imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica sobre el globo de terreno denominado “Lote las Acacias”, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula No.172-5855, y cedula catastral No 00-0-002-001. Para que concurran, de conformidad en lo dispuesto en artículo 2.2.3.7.5.3. Numeral 2 inciso 3 del Decreto 1073 de 2015., por el término de un mes (01) mes a partir de la fecha de publicación y fijación del presente EDICTO.

Se expiden copias del presente **EDICTO** para su publicación mediante periódico de alta circulación local en Sutatausa – Cundinamarca, por tres veces, durante el mismo término y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días que los interesados a bien tengan conforme a lo establecido en numeral 2º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para Los efectos indicados anteriormente, se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del Juzgado y en el micrositio de este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial por el término legal de un (1) mes, hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

CONSTANCIA DESFIJACIÓN: se desfija el presente edicto hoy 18 de diciembre del dos mil veintidós (2022) siendo las cinco de la tarde (5:00 pm)

ls